



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los Estudios Previos realizados por la Dirección de Energía Eléctrica , en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se hace necesario proceder con la celebración de contratos con objetos contractuales iguales, de la siguiente manera:

Cuatro (04)contratos con el objeto: “ *Apoyar técnicamente las acciones de seguimiento y reporte de información de los proyectos de inversión pública con FNCER a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica*” Correspondiente a los EP y PLC:

Nº PLC	Nº EP
2026-0951	EP-2026-0886
2026-1042	EP-2026-0841
2026-0904	EP-2026-0901
2026-0922	EP-2026-0889

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1065 de 2015:

“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.



Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que las razones que motivan la celebración de estos contratos corresponden a lo siguiente:

El artículo 1º del Decreto 0381 de 2012 establece que el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector minero-energético. En ese contexto, el artículo 16 del mismo Decreto asigna a la Dirección de Energía Eléctrica varias funciones específicas, tales como:

“(...) 1. Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica (...) 6. Apoyar al Viceministro en la realización de los trámites requeridos para la celebración de los contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes; (...) 8. Elaborar los estudios necesarios para establecer las áreas de servicio exclusivo para la distribución domiciliaria de energía eléctrica y la celebración de los respectivos contratos con los proponentes seleccionados para la prestación del servicio en dichas área; 13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica; 15. Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución. 16. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten. 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación (...)”

Que el Decreto 2236 de 2023 estableció el modelo de comunidades energéticas, permitiendo la participación de personas naturales y jurídicas en la generación y distribución de energía con fuentes renovables, con financiamiento público focalizado. Dicho modelo prioriza la atención a comunidades vulnerables de estratos 1 y 2, asegurando el acceso equitativo a la energía, en específico se señala:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



“(…) Se definirá y regulará el modelo de comunidades energéticas para que las personas naturales y jurídicas tomen parte en la cadena de valor de la electricidad, a través del uso de fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. Se dispondrá de recursos públicos, para las comunidades energéticas conformadas por personas naturales, en pro del impulso de este esquema, considerando la reglamentación que establezca el Ministerio de Minas y Energía para la entrega, distribución y focalización de dichos recursos.

Se garantizará a la población vulnerable de estratos 1 y 2 que cuente con el servicio de energía eléctrica, un consumo indispensable, siempre que a través de tecnologías digitales pueda ser administrado para el bienestar del usuario y garantía de la eficiencia en el gasto público, sin superar los recursos económicos establecidos para ello de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía (…)”.

Que el Ministerio de Minas y Energía, es el encargado de determinar los criterios de focalización y de priorización que permitan determinar el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura:

“(…) Las Comunidades Energéticas podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización que establezca el Ministerio de Minas y Energía(…)”.

Por consiguiente, la sostenibilidad de las comunidades energéticas exige el diseño de estrategias de gobernanza en donde las comunidades establezcan sistemas de organización para coordinar los proyectos energéticos.

Dentro de las actividades planificadas, se encuentra la de *“Fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de la estrategia de Nacional de Comunidades Energéticas”*, para la cual se requiere contar con apoyo para asegurar el cumplimiento de las apuestas estratégicas del sector energético y de las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2023–2026, resulta necesario contar con un Equipo de Apoyo conformado por cuatro (4) personas, que brinde apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica (DEE) en el desarrollo de acciones orientadas a la gestión administrativa de los proyectos de inversión destinados a la implementación de proyectos energéticos de la Dirección de Energía Eléctrica.

La Dirección de Energía Eléctrica adelanta la implementación, seguimiento y control de políticas, planes y proyectos estratégicos del sector eléctrico, entre los cuales se destacan el proyecto de inversión asociado a Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) y la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, iniciativas



de alcance nacional que integran componentes técnicos, sociales, administrativos, financieros, contractuales, presupuestales y de cooperación.

El desarrollo de estas iniciativas demanda una alta carga operativa asociada a la recopilación, organización, sistematización y reporte de información, el seguimiento a indicadores, la gestión de soportes documentales y la atención de requerimientos internos y externos, actividades que requieren dedicación permanente bajo los lineamientos de la Dirección de Energía Eléctrica.

En particular, se requiere fortalecer las capacidades institucionales para asegurar la oportunidad, consistencia y trazabilidad de la información, el adecuado uso de los aplicativos institucionales, la consolidación y actualización de bases de datos, así como el acompañamiento continuo a los procesos administrativos, contractuales y presupuestales que soportan la ejecución del proyecto de inversión FNCER y de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas.

Las obligaciones asociadas al objeto contractual corresponden exclusivamente a servicios de apoyo a la gestión, y demandan apoyo constante, entre otras, en las siguientes actividades:

- Apoyo al seguimiento y reporte de indicadores del proyecto de inversión FNCER y de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas.
- Apoyo en la elaboración de informes, presentaciones y en la recopilación de insumos para la atención de solicitudes de información formuladas por instancias internas y externas.
- Apoyo en la consolidación, verificación y actualización de información en aplicativos institucionales y externos tales como NEÓN, ARGO y ARANDA, relacionados con el objeto contractual.
- Apoyo en la consolidación y mantenimiento de bases de datos para el control y monitoreo de los componentes técnicos, sociales y territoriales.
- Apoyo al relacionamiento interinstitucional, la socialización de la estrategia y el acompañamiento a escenarios de cooperación.
- Apoyo al seguimiento de actividades desarrolladas por equipos territoriales y a la ejecución de convenios y otros mecanismos de financiación.



- Apoyo en la organización y gestión del soporte documental derivado de reuniones, mesas de trabajo, eventos y visitas territoriales.
- Apoyo transversal a las actividades administrativas, contractuales, presupuestales y operativas propias de la Dirección de Energía Eléctrica.

En consecuencia, la contratación se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, administrativo, funcional y operativo, al constituir un mecanismo necesario para apoyar la adecuada ejecución de los proyectos y estrategias a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica.

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual, radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente que realizará actividades de apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica, para el cumplimiento de las metas de la dependencia.

Que, conforme a la Resolución 40408 y al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, es necesario contar con la autorización del secretario general para proceder con la suscripción de contratos con objetos iguales.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Dirección de Energía Eléctrica, contenidos en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026 con el siguiente objeto y cantidades

Cuatro (04) contratos con el objeto: “ *Apoyar técnicamente las acciones de seguimiento y reporte de información de los proyectos de inversión pública con FNCER a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica*” Correspondiente a los EP y PLC:



Nº PLC	Nº EP
2026-0951	EP-2026-0886
2026-1042	EP-2026-0841
2026-0904	EP-2026-0901
2026-0922	EP-2026-0889



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica



Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: NA

Elaboró: Edna Yuliette González García

Revisó: Diana Paola González Murillo, Víctor José Paternina Novoa

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa, Elkin Leonardo Pérez Zambrano